

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00384 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO NARVAEZ DEL VALLE

Subsanada la demanda y conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S.** en contra de **DIEGO FERNANDO NARVAEZ DEL VALLE** por las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. 000706110001321

1.1.- Por la suma de **\$47.570.034,00 m/cte.**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidado a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, 25 de abril de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.3.- Por la suma de **\$7.019.439,00 M/Cte.**, por concepto de diez (10) cuotas vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminada así:

No. CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA
1	27/12/2020	\$ 692.732,00

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

2	27/01/2021	\$ 694.763,00
3	27/02/2021	\$ 696.800,00
4	27/03/2021	\$ 698.843,00
5	27/04/2021	\$ 700.892,00
6	27/05/2021	\$ 702.947,00
7	27/06/2021	\$ 705.009,00
8	27/07/2021	\$ 707.076,00
9	27/08/2021	\$ 709.149,00
10	27/09/2021	\$ 711.228,00
	TOTAL	\$ 7.019.439,00

1.4.- Por la suma de **\$2.617.886.⁰⁰ m/cte.**, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré base de ejecución.

2. PAGARÉ No. 000706110001363

2.1.- Por la suma de **\$19.085.756.⁰⁰ m/cte.**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de ejecución.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidado a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, 25 de abril de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de **\$2.867.549.⁰⁰ M/Cte.**, por concepto de diez (10) cuotas vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminada así:

No. CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA
1	27/12/2020	\$ 282.987,00
2	27/01/2021	\$ 283.822,00
3	27/02/2021	\$ 284.654,00
4	27/03/2021	\$ 285.489,00
5	27/04/2021	\$ 286.356,00
6	27/05/2021	\$ 287.165,00
7	27/06/2021	\$ 288.007,00
8	27/07/2021	\$ 288.852,00
9	27/08/2021	\$ 289.699,00
10	27/09/2021	\$ 290.548,00

	TOTAL	\$ 2.867.579,00
--	-------	-----------------

2.1.- Por la suma de **\$1.052.079.00 m/cte.**, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré base de ejecución.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce personería al abogado **GUSTAVO ADOLFO RINCÓN PLATA**, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a246e8d615da19bcc1042982a0efae2a7a7ce197052613aa72525ee7da0fd3c0**

Documento generado en 16/08/2022 10:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>